

Mi Universidad

SUPER NOTA

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

3ER PARCIAL

LUIS EDUARDO LOPEZ MORALES

LICENCIATURA EN DERECHO

3 ER CUATRIMESTRE

UNIDAD III

TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

1.- ¿ QUÉ ES UN CONVENIO?

Un convenio es un acuerdo formal entre dos o más partes para realizar ciertas acciones o cumplir con ciertas obligaciones.

ART.1766. CONVENIO ES EL ACUERDO DE DOS O MAS PERSONAS PARA CREAR, MODIFICAR, TRANSFERIR O EXTINGUIR OBLIGACIONES.

Código civil para el estado de Chiapas, art. 1766. (2019)



2.- ¿ QUÉ ES UN CONTRATO?

Un contrato es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas que genera derechos y obligaciones recíprocas y que puede ser exigido judicialmente en caso de incumplimiento. Es un acto jurídico que tiene como finalidad crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos entre las partes.

ART.1767. LOS CONVENIOS QUE PRODUCEN O TRANSFIEREN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, TOMAN EL NOMBRE DE CONTRATOS.

Código civil para el estado de Chiapas, art. 1767. (2019)

3.- ¿ CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE CONVENIO Y CONTRATO?

- Convenio: Busca establecer una colaboración o cooperación mutua para objetivos comunes.
- Contrato: Busca concretar una transacción específica entre las partes, con obligaciones y beneficios claramente definidos.

Mientras que un convenio es un acuerdo amplio y flexible para colaboración, un contrato es un acuerdo específico y legalmente vinculante para la realización de actos jurídicos concretos.



4.- MENCIONA TRES EJEMPLOS PARA CADA CASO.

Ejemplos de Convenio:

1. Convenio de colaboración educativa:

- Un acuerdo entre una universidad y una empresa para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes en la empresa.

2. Convenio intergubernamental:

- Un acuerdo entre dos gobiernos nacionales para cooperar en áreas de interés común, como el medio ambiente, la seguridad o el comercio.

3. Convenio de investigación:

- Un acuerdo entre dos instituciones de investigación para colaborar en un proyecto científico conjunto, compartiendo recursos y conocimientos.

Ejemplos de Contrato:

1. Contrato de compraventa:

- Un acuerdo entre un vendedor y un comprador para la venta de un automóvil, donde se especifican el precio, las condiciones de pago y la entrega del vehículo.

2. Contrato de arrendamiento:

- Un acuerdo entre un propietario y un inquilino para el alquiler de una propiedad, especificando la duración del alquiler, el monto del alquiler mensual y las responsabilidades de mantenimiento.

3. Contrato de prestación de servicios:

- Un acuerdo entre una empresa y un proveedor para la prestación de servicios de limpieza, donde se detallan los servicios a realizar, la frecuencia, el costo y las condiciones de pago.

5.- EXPLICA LOS CASOS EN LOS QUE PUEDE SER INVALIDADO UN CONTRATO

1. Falta de consentimiento:

- Si una de las partes no consiente libremente al contrato, ya sea por error, dolo, violencia, intimidación o mala fe, el contrato puede ser invalidado.

2. Incapacidad de las partes:

- Si alguna de las partes es menor de edad, está bajo tutela o tiene una incapacidad declarada judicialmente, el contrato puede ser considerado nulo.

3. Objeto ilícito:

- Si el objeto del contrato es contrario a la ley, la moral, el orden público o las buenas costumbres, el contrato es nulo.

4. Ausencia de causa lícita:

- Si no existe una causa válida y legítima que motive la celebración del contrato, este puede ser invalidado.

5. Vicios en la forma:

- Algunos contratos deben cumplir con ciertos requisitos formales para ser válidos (por ejemplo, estar por escrito, ser firmados ante notario público). Si estos requisitos no se cumplen, el contrato puede ser nulo.

6. Simulación o fraude:

- Si el contrato es simulado (aparenta un acto que no se realiza realmente) o fraudulento (busca perjudicar a terceros), puede ser invalidado.

7. Lesión:

- Si una de las partes, aprovechándose de la ignorancia, inexperiencia o extrema necesidad de la otra, obtiene un beneficio desproporcionado en el contrato, este puede ser anulado.



UNIDAD III

TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

6.- EXPLICA SOBRE LA REPRESENTACIÓN.

EL QUE ES HABIL PARA CONTRATAR PUEDE HACERLO POR SI O POR MEDIO DE OTRO LEGALMENTE AUTORIZADO.

NINGUNO PUEDE CONTRATAR A NOMBRE DE OTRO SIN ESTAR AUTORIZADO POR EL O POR LA LEY.

LOS CONTRATOS CELEBRADOS A NOMBRE DE OTRO POR QUIEN NO SEA SU LEGITIMO REPRESENTANTE, SERAN NULOS, A NO SER QUE LA PERSONA A CUYO NOMBRE FUEREN CELEBRADAS, LO RATIFIQUE ANTES DE QUE SE RETRACTEN POR LA OTRA PARTE. LA RATIFICACION DEBE SER HECHA CON LAS MISMAS FORMALIDADES QUE PARA EL CONTRATO EXIGE LA LEY. SI NO SE OBTIENE LA RATIFICACION, EL OTRO CONTRATANTE TENDRA DERECHO DE EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS A QUIEN INDEBIDAMENTE CONTRATE.



7.- ¿ QUÉ ES EL CONSENTIMIENTO? MENCIONA LOS TIPOS Y CITA DOS EJEMPLOS PARA CADA CASO.

ART. 1777.- EL CONSENTIMIENTO CUANDO LAS PARTES ACEPTAN UN MISMO OBJETO Y UNAS MISMAS CONDICIONES PARA PRODUCIR EFECTOS

JURIDICOS EXPRESADOS POR LA LEY O POR LAS MISMAS PARTES.

ART. 1778.- EL CONSENTIMIENTO PUEDE SER EXPRESO O TACITO. ES EXPRESO CUANDO SE MANIFIESTA VERBALMENTE, POR ESCRITO O POR SIGNOS INEQUIVOCOS. EL TACITO RESULTARA DE HECHOS O DE ACTOS QUE LO PRESUPONGAN O QUE AUTORICEN A PRESUMIRLO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE POR LEY O POR CONVENIO LA VOLUNTAD DEBA MANIFESTARSE EXPRESAMENTE.

8.- MENCIONA Y EXPLICA LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE REGULA EL CODIGO CIVIL, CITA DOS EJEMPLOS PARA CADA CASO.

ART. 1787.- EL CONSENTIMIENTO NO ES VALIDO SI HA SIDO DADO POR ERROR ARRANCADO POR VIOLENCIA O SORPRENDIDO POR DOLO.

ART. 1788.- EL ERROR DE DERECHO O DE HECHO INVALIDA EL CONTRATO CUANDO RECAE SOBRE EL MOTIVO DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS QUE CONTRATAN, SI EN EL ACTO DE LA CELEBRACION SE DECLARA QUE SE CELEBRO ESTE EN EL FALSO SUPUESTO QUE LO MOTIVO Y NO POR OTRA CAUSA.

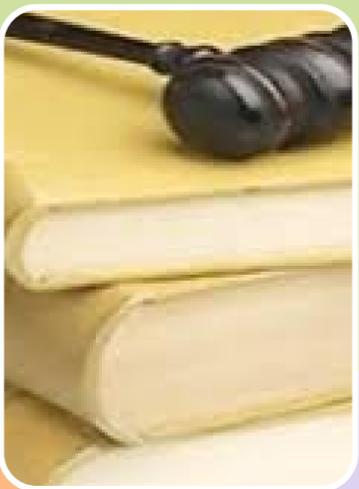
* ART. 1789.- EL ERROR DE CALCULO SOLO DA LUGAR A QUE SE RECTIFIQUE.

ART. 1790.- SE ENTIENDE POR DOLO EN LOS CONTRATOS, CUALQUIERA SUGESTION O ARTIFICIO QUE SE EMPLEE PARA INDUCIR A ERROR O MANTENER EN EL A ALGUNO DE LOS CONTRATANTES; Y POR MALA FE, LA DISIMULACION DEL ERROR DE UNO DE LOS CONTRATANTES UNA VEZ CONOCIDO.

* ART. 1791.- EL DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES Y EL DOLO QUE PROVIENE DE UN TERCERO, SABIENDOLO AQUELLA, ANULARA EL CONTRATO SI HA SIDO LA CAUSA DETERMINANTE DE ESTE ACTO JURIDICO.

ART. 1792.- SI AMBAS PARTES PROCEDEN CON DOLO, NINGUNA DE ELLAS PUEDE ALEGAR LA NULIDAD DEL ACTO O RECLAMARSE INDEMNIZACIONES.

* ART. 1793.- ES NULO EL CONTRATO CELEBRADO POR VIOLENCIA, YA PROVENGA ESTA DE ALGUNO DE LOS CONTRATANTES, YA DE UN TERCERO, INTERESADO O NO EN EL CONTRATO.



9.- EXPLICA EL CAPÍTULO DEL OBJETO, MOTIVO O FIN DE LOS CONTRATOS.

DEL OBJETO Y DEL MOTIVO O FIN DE LOS CONTRATOS.

* ART. 1800.- SON OBJETO DE LOS CONTRATOS:

* I.- LA COSA QUE EL OBLIGADO DEBE DAR;

* II.- EL HECHO QUE EL OBLIGADO DEBE HACER O NO HACER.

* ART. 1801.- LA COSA OBJETO DEL CONTRATO DEBE: 10.- EXISTIR EN LA NATURALEZA.- 20.- SER DETERMINADA O DETERMINABLE EN CUANTO A SU ESPECIE.- 30.- ESTAR EN EL COMERCIO.

* ART. 1802.- LAS COSAS FUTURAS PUEDEN SER OBJETO DE UN CONTRATO. SIN EMBARGO, NO PUEDE SERLO LA HERENCIA DE UNA PERSONA VIVA, AUN CUANDO ESTA PRESTE SU CONSENTIMIENTO.

10.- MENCIONA LA FORMA DE LOS CONTRATOS.

* ART. 1808.- EN LOS CONTRATOS CIVILES CADA UNO SE OBLIGA EN LA MANERA Y TERMINOS QUE APAREZCA QUE QUISO OBLIGARSE, SIN QUE PARA LA VALIDEZ DEL CONTRATO SE REQUIERAN FORMALIDADES DETERMINADAS, FUERA DE LOS CASOS EXPRESAMENTE DESIGNADOS POR LA LEY.

* ART. 1809.- CUANDO LA LEY EXIJA DETERMINADA FORMA PARA UN CONTRATO, MIENTRAS QUE ESTE NO REVISTA ESA FORMA NO SERA VALIDO, SALVO DISPOSICION EN CONTRARIO; PERO SI LA VOLUNTAD DE LAS PARTES CONSTA DE MANERA FEHACIENTE, CUALQUIERA DE ELLAS PUEDE EXIGIR QUE SE DE AL CONTRATO LA FORMA LEGAL.



11.- EXPLICA LA DIVISIÓN DE LOS CONTRATOS. MENCIONA TRES EJEMPLOS PARA CADA CASO.

La división de los contratos se refiere a la clasificación de los contratos según distintos criterios. Aquí te explico tres tipos de división comunes y te doy ejemplos para cada caso:

1. División según la forma de manifestarse el consentimiento:

o Contratos expreso: Aquellos en los que las partes manifiestan de manera directa y clara su consentimiento, ya sea verbalmente o por escrito.

▪ Ejemplos: Contrato de compra-venta de un automóvil, contrato de arrendamiento de vivienda, contrato de prestación de servicios profesionales.

o Contratos tácitos: En estos casos, el consentimiento se deduce de las circunstancias y conducta de las partes, aunque no se haya expresado de manera verbal o escrita.

▪ Ejemplos: Contrato tácito de hospedaje en un hotel al entregar las llaves y aceptar el pago, contrato tácito de compra en un supermercado al escoger y pagar por productos, contrato tácito de transporte público al abordar un autobús y pagar el boleto.

2. División según la naturaleza de la obligación principal:

o Contratos conmutativos: Aquellos en los que desde el momento de su celebración, las partes conocen las prestaciones que se deben entre si y pueden valorarlas.

▪ Ejemplos: Contrato de compraventa de bienes muebles, contrato de préstamo de dinero, contrato de prestación de servicios.

o Contratos aleatorios: En estos contratos, el cumplimiento de una o de ambas partes depende de un evento incierto.

▪ Ejemplos: Contrato de seguro, contrato de renta vitalicia, contrato de juego y apuesta.

3. División según la importancia relativa de las partes contratantes:

o Contratos principales: Aquellos que tienen entidad propia e independiente y no están destinados a cumplir una función accesoria respecto de otro contrato.

▪ Ejemplos: Contrato de compraventa de una casa, contrato de trabajo, contrato de sociedad.

o Contratos accesorios o conexos: Aquellos cuya existencia y validez dependen de otro contrato principal.

▪ Ejemplos: Contrato de fianza (depende de un contrato principal de deuda), contrato de prenda (depende de un contrato principal de garantía), contrato de hipoteca (depende de un contrato principal de crédito).